	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA DECRETO
Versión: 03	Fecha: 02/2014

DECRETO No. 0380 **De** 19 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su **Artículo 1. Objeto**. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 de 2020 define en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión,** lo siguiente.

Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación

(RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.
Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*

b) *Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)*

3. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión.** Establece *que:*

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

4. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.** estableció que:
"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)

5. Que, la Ley 2056 de 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
***Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
***Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*
***Parágrafo tercero**. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.
Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

6. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública**, establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

b) Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las

c) regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (...)

7. Que el Decreto 1821 del 2020, en el **Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la

Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (…)

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1°. del citado artículo establece que:

(...) "*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)*

8. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión,** establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (…)

9. Que la Ley 2279 del 2022, *"POR LA CUAL.SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 ° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". estableció*:

ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal *2023-2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del*

Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

***Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión**. Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:*

a) Fecha de expedición
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

***Parágrafo 1**. En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.*

Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.
La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor
La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (...)

11. Que el Departamento de Risaralda cumplió con los requisitos aplicables según las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – y el Acuerdo No. 7 del

2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS SOBRE PLACA EN CONCRETO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2022003660025.

12. Que, el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS SOBRE PLACA EN CONCRETO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2022003660025, se encuentra incluido en el anexo SGR del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos".

13. Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS SOBRE PLACA EN CONCRETO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2022003660025, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.1.2.4 *"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*

14. Que de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Risaralda, por medio de la Secretaría de Planeación, verificó la idoneidad y cumplimiento de las condiciones que acreditan a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA, EDUR,** identificada con NIT 900118630-3 como entidad de naturaleza pública, con capacidad para ser designada como entidad ejecutora del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS SOBRE PLACA EN CONCRETO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA",** identificada con NIT 900118630-3.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **GESTIÓN DIRECTIVA** **DECRETO** 0380
Versión: 03	Fecha: 02/2014

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, del siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2022003660025	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS SOBRE PLACA EN CONCRETO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD -FASE 3	$ 10.751.220.575,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos-RISARALDA	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%		2023	$ 10.751.220.575,00
Valor Aprobado	**$ 10.751.220.575,00**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia PresupuestalSGR**	**Valor Aprobado**	**Vigencia Futura Aprobada**	**Valor Aprobado Vigencia Futura (1)**	**Bienio en el quese recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos-RISARALDA	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023 -2024	$ 10.751.220.575,00	-	$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR"			**Valor**	$ 9.796.096.692,00	
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR"			**Valor**	$ 955.123.883,00	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	**Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos, Acuerdo 07 de 2022**					

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA, EDUR, identificada con NIT 900118630-3, como entidad ejecutora del proyecto,

quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA, EDUR, identificada con NIT 900118630-3., en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA, EDUR,** identificada con NIT 900118630-3. como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Pereira, Risaralda, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador del Departamento de Risaralda

V.Bo. Olga Beatriz Ruiz Sierra
Secretaria Jurídica

V.o. Mauricio Vega López
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Aprobó: Carlos Jairo Bedoya Naranjo
Asesor Despacho de Proyectos y Regalías

Elaboró y revisó: Héctor Darío Gallego Bedoya
Contratista Secretaría de Planeación

Anexo 1: Concepto de Viabilidad.
Anexo 2: Ficha-Viabilidad-SGR-202200366002

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión: *4/12/2023 1:18:03 PM*

0366-RISARALDA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de cubiertas sobre placa en concreto en diferentes municipios del Departamento de Risaralda					***CÓDIGO BPIN:***	2022003660025
NÚMERO DE REVISIÓN:	0	***CATEGORÍA DEL PROYECTO***	***INFRAESTRUCTURA***	Si		***FASE DEL PROYECTO:***	FACTIBILIDAD - FASE 3
			DOTACIÓN	No			
			SERVICIO	No			
REGION SGR:	Región Eje Cafetero	***ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:***	0366-RISARALDA			***EJECUTOR PROPUESTO:***	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR"
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:						***MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:***	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR"
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 59 - DEPORTE Y RECREACIÓN						
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:							
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamentos	***TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):***	12			***PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):***	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$0.00	***VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :***	$0.00				
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	$955,123,883.00	***VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):***	$138,839,400.00				

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BIENIO	FUENTE	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	$10,751,220,575.00
TOTAL FUENTES SGR		**10,751,220,575.00**

OTRAS FUENTES

ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
TOTAL OTRAS FUENTES			

VALOR TOTAL DEL PROYECTO **$10,751,220,575.00**

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	4/12/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Conceptos Previos Emitidos	0	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Incrementar los niveles de práctica de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en los municipios de Pereira Mistrató y Dosquebradas
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Cabe aclarar que estos espacios deportivos y recreativos a intervenir no son de uso reglamentario ni para deporte competitivo son para la práctica del deporte y la recreación.Para tal fin se van a hacer las siguientes intervenciones:Construcción de cubierta en estructura metálicaSuministro e instalación Techo en Standing Seam Suministro e instalaciones eléctricas cerramiento y líneas de demarcación:Pereira:CANCHA MULTIPLE ALTAVISTA - PEREIRA: cubierta con un Área = 4915 M2CANCHA MULTIPLE BUENOS AIRES ALTAGRACIA PEREIRA: cubierta con un Area = 312 M2INSTITUCION EDICATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER PEREIRA SEDE INSTITUCION EDICATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CALENDARIO A: cubierta con un Area = 5686 M2CANCHA MULTIPLE BOSTON - PEREIRA: cubierta con un Area = 5787 M2CANCHA MULTIPLE KENEDY - PEREIRA: cubierta con un Area = 5258 M2CANCHA MULTIPLE PANORAMA II - PEREIRA: cubierta con un Area = 460 M2CANCHA MULTIPLE POBLADO II - PEREIRA: cubierta con un Area = 490 M2CANCHA MUTIPLE GAMMA III - PEREIRA: cubierta con un Area = 550 M2CANCHA MUTIPLE BARRIO CENTRAL - PEREIRA: cubierta con un Area = 6526 M2LA FLORIDA- MUNICIPIO DE PEREIRA: cubierta con un Area = 6765 M2Mistrató:INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MISTRATÓ SEDE PINAR DEL RIO MISTRATO CALENDARIO A: cubierta con un Area = 593 M2Dosquebradas:INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY DOSQUEBRADAS SEDE COLEGIO CRISTO REY CALENDARIO A: cubierta con un Area = 495 M2

				Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
POBLACIÓN AFECTADA	697,538	**POBLACIÓN OBJETIVO**	697,538	**Comunidad indígena**	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**	**Comunidad indígena**	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**
				No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	Cumple	**Población**	Cumple	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

OBSERVACIÓN

Anexan presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios y de costos. Adicionalmente anexan certificado en el cual consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificados suscritos por el Gobernador del Departamento de Risaralda y los Alcaldes de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y Mistrató en el cual se indica que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificados suscritos por los Secretarios de Planeación de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y Mistrató en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por los profesionales competentes. Adicional anexan certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan documento técnico soporte y contiene lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificados de tradición y sanas posesiones donde acreditan la titularidad de los bienes inmuebles.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Si

OBSERVACIÓN

Se presentan los certificados de disponibilidad para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía para cada una de las instituciones a intervenir dentro del proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado de sostenibilidad suscrito por el Gobernador del Departamento de Risaralda.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan matriz análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.

SECTOR: 7.6. DEPORTE Y RECREACIÓN

TIPO DE PROYECTO: 7.6.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0178	1. Levantamiento topográfico.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Levantamiento topográfico.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0159	2. Estudio de suelos.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Estudio de suelos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0215	3. Plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0107	4. Diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes de sonido (cuando se requiera), los cuales deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes de sonido (cuando se requiera), los cuales deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0147	5. Para la construcción de campos de juego como canchas de fútbol, béisbol, softbol, que requieran la construcción de sistemas de drenaje, se debe anexar el respectivo diseño.	N.A.

OBSERVACIÓN

N/A

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0130	6. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el diagnóstico sobre la infraestructura deportiva pública existente en el que se indique el estado actual, la estimación de aforo y el área.	Si

OBSERVACIÓN

En el documento técnico se encuentra el diagnóstico sobre la infraestructura deportiva pública existente en el que se indique el estado actual, la estimación de aforo y el área.

NOTA: Cuando el proyecto lo requiera y dependiendo del uso para el cual está destinado, deben incluirse los requerimientos técnicos y tecnológicos de la localización del Puesto de Mando Unificado (PMU), en el cual se instalará todo el componente tecnológico requerido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	NOTA: Cuando el proyecto lo requiera y dependiendo del uso para el cual está destinado, deben incluirse los requerimientos técnicos y tecnológicos de la localización del Puesto de Mando Unificado (PMU), en el cual se instalará todo el componente tecnológico requerido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.	

OBSERVACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Si, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Si, El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Si, El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera.

Concepto de viabilidad Jurídica — **Cumple**

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si, La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Si, El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si, El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si, La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si, Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	Si.
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si, El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Si, ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si, Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades.
Concepto de viabilidad Técnica			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si, Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si, La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD).
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si, La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si, El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si, Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias.
Concepto de Viabilidad Financiera			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si, Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si, La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo.
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable ()	No Viable ()	Con Observación ()

Normas y lineamientos adicionales

Ley 2056 de 2020.
Decreto 1821 del 2020.
Acuerdo 07 del 2022.
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	Mauricio Alberto Vega López	